



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	BLANCA EDILSE VELA
Demandado:	JOSÉ EUCARDO PINEDA PEÑA
Radicación:	2021-00099
Asunto:	Para fijar nueva fecha de audiencia
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

La audiencia que se encontraba programada para el pasado jueves 17 de marzo de 2022 no se llevó cabo debido a que el juez titular del despacho fue designado como escrutador en la comisión 4.8 escrutadora de la localidad de San Cristóbal, para las elecciones del Congreso de la República que se realizaron el 13 de marzo de 2022. Adicionalmente, se aprecia que el 23 de febrero de 2022, la apoderada del demandado aporta nuevas pruebas documentales, y solicita sean incorporadas al expediente. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NEGAR la incorporación de las nuevas pruebas aportadas por el demandado, toda vez que ha fenecido el término procesal oportuno para ello.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

- a. **Por parte de la demandante:**
 - Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
 - Los testimonios de MIGUEL ÁNGEL PINEDA VELA, MARÍA CAMILA NOPE y CARLOS ARTURO CALVO MORALES.
 - El interrogatorio del demandado, JOSÉ EUCARDO PINEDA PEÑA.
- b. **Por parte del demandado:**
 - Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
 - Los testimonios de RUSBEL ARMANDO SANABRIA, BLANCA NELLY PATIÑO DE PIÑEROS, HERMES GUSTAVO PINEDA, JORGE HUMBERTO TÉLLEZ y FERNEL PELÁEZ.
 - El interrogatorio de la demandante, BLANCA EDILSE VELA.

TERCERO. SEÑALAR el día **viernes veintitrés (23) de septiembre de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o LifeSize**).

CUARTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.



QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior se invita a las partes en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), transen la Litis (Art. 312 C.G.P) o soliciten sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 6 de junio de 2022, se notifica esta</i> <i>providencia en el ESTADO No. 23</i> <i>Secretaría:</i> _____ <i>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</i>
